

Expediente nº: 1331/2022

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado **Asunto:** Obras de desdoblamiento de la Avda. Alcázar De San Juan. Fase 1.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN

El objeto del contrato es la ejecución de la primera fase de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto	Desdoblamiento de Avenida Alcázar de San Juan en PK 0+00 hasta PK0+840		
Autor del Proyecto	Titulación	Fecha aprobación	
Carlos Palomino Barba	Arquitecto y aparejador	10/08/2022	

		Presupuesto de ejecución material	382.345,52 €
Presupuesto		Gastos Generales (13 %)	49.704,92 €
	Fase 1	Beneficio Industrial (6 %)	22.940,73 €
		Presupuesto General Fase 1	454.991,17 €
		IVA (21 %)	95.548,15 €
		Presupuesto de ejecución por contrata	550.539,31 €

La necesidad que se pretende satisfacer con el contrato es la mejora de una de las entradas al municipio, la Avenida de Alcázar de San Juan, puesto que a lo largo de su recorrido se observan distintos estados de degradación del firme, apreciándose hundimientos localizados, baches, aperturas en piel de lagarto, algunos de ellos parcheados y otros de nueva formación.

La solución propuesta consiste en el desdoblamiento de la actual calzada y su posterior enlace con la urbanización del Sector Industrial S-5 UA-1 "Oeste" y Sector S-4 "La Vega Baja". El desdoblamiento se realizará en 3 fases, siendo el objeto de presente licitación únicamente la primera.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

a. Situación actual





La Avenida de Alcázar de San Juan cuenta con una sección compuesta por dos carriles de 3.90 metros, sin arcenes y sólo en un lateral cuenta con acera de 3.45 metros. El trazado a modificar se desarrolla desde PK 0+00 (entronque Avenida Alcázar de San Juan con CM-400) y a lo largo de 840 metros. A lo largo de su recorrido se observan distintos estados de degradación del firme, apreciándose hundimientos localizados, baches, aperturas en piel de lagarto, algunos de ellos parcheados y otros de nueva formación.

El ancho de la carretera en todo el tramo es de 7,80 metros sin arcenes. Todo el tramo de estudio se encuentra bien señalizado, aunque puede mejorarse.

b. Marco normativo

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, también será de aplicación la normativa vigente en materia de construcción y obras, así como la relativa a la prevención de riesgos laborales e impacto ambiental, entre otras, que se relacionan en el proyecto de la obra.

2. OBJETO DEL CONTRATO

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la mejora de una de las entradas al municipio, la Avenida de Alcázar de San Juan, puesto que a lo largo de su recorrido se observan distintos estados de degradación del firme, apreciándose hundimientos localizados, baches, aperturas en piel de lagarto, algunos de ellos parcheados y otros de nueva formación.

La solución propuesta consiste en el desdoblamiento de la actual calzada y su posterior enlace con la urbanización del Sector Industrial S-5 UA-1 "Oeste" y Sector S-4 "La Vega Baja". **El desdoblamiento se**





realizará en 3 fases, siendo el objeto de presente licitación únicamente la primera.

En la primera fase se llevarán a cabo los trabajos iniciales de demolición de la calzada, acerado y arbolado existente. Además, se realizará la excavación del terreno para albergar la nueva sección de la carretera y la explanada del acerado sur (Sector Industrial S-5). La acera se dejará terminada en esta fase con zahorra compactada.

La carretera tendrá dos calzadas separadas por mediana, ambas de dos carriles más carril bici por sentido. Se copia el trazado actual y no contará con arcenes. El ancho de cada calzada será de 12.50 metros de los que 7.50 m serán dos carriles para tráfico rodado (3.75 m por carril), 1.50 m de carril bici, para circulación de bicicletas y 3,5 metros de acera.

El paquete de firmes (detallado en el Anejo 1.2.08) se compone de la explanada, que será considerada de 0.50 m de profundidad por debajo de la capa de rodadura y se adaptará a una de las soluciones del PG3. La capa de rodadura se compondrá de una base de ZA-25 de 30 cm de espesor, más una capa de MBC de 5 cm de espesor.

A estas capas se les añadirá, en una fase de mantenimiento, otra de M.B.C., D-12 de 5 cm. de espesor, según las indicaciones de la propiedad.

En cuanto a las instalaciones previstas en esta fase del proyecto serían las del alumbrado público que discurre por la mediana.

En esta fase se realizan dos glorietas, una para conectar la nueva sección de la calzada con el trazado existente de la Avenida Alcázar de San Juan y otra para conectar con el trazado del Sector Industrial S-5. En esta fase sólo se realizarán las glorietas no las conexiones con el trazado de las vías proyectadas para el Sector Industrial S-5.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

Dirección y control





- 1 Jefe de Obra
- 1 Administrativo
- 1 Topógrafo
- 1 Ayudante de Topógrafo
- 1 Delegado de Prevención

Movimiento de tierras

- 1 Encargado
- 1 conductor de pala
- 1 conductor de motoniveladora
- 1 conductor de retro
- 1 conductor de rodillo vibrante
- 2 peones
- 3 conductores de camión

Firmes

- 5 conductores de camión
- 1 maquinista de extendedora
- 1 conductor de rodillo vibrante
- 1 conductor de compactador de neumáticos
- 2 oficiales
- 3 peones

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Retroexcavadora.
- Retrocargadora mixta.
- Motovolquete (dumper).
- Motoniveladora.
- Pala cargadora.
- Rodillo vibrante.
- Compactadore de neumáticos.
- Extendedora.
- Camión de transporte.
- Camión grúa.
- Camión hormigonera.
- Grúa móvil autopropulsada.
- Hormigonera eléctrica.







- Vibradores eléctricos.
- Vibradores neumáticos.
- Compresor.
- Martillos neumáticos.
- Pequeñas compactadoras.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 26.

Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de





transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

a. Valor Estimado

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 454.991,17 euros (IVA excluido).

Método de cálculo para hallar el valor estimado:

Concepto		Cuantía (en euros)	
Presupuesto de ejecución material		382.345,52 €	
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. (13%)		49.704,92 €	
Beneficio industrial 6 % sobre el total	Fase 1	22.940,73 €	
Importe (excluido IVA)		454.991,17 €	





b. Aplicación presupuestaria. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2022	1532 609 09
2022	1532 609 08

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal.

Por tanto, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato.

5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

a. Justificación del procedimiento

Considerando las características y el importe del contrato, se considera que el procedimiento más idóneo para su adjudicación es el abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c. Análisis de ejecución por lotes

El presente contrato no permite su división en lotes, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo tanto desde un punto de vista técnico como funcional, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones por diferentes contratistas.





d. Duración

El plazo estimado para la ejecución de las obras es de ocho meses, distribuidos en tres fases. No obstante, objeto del presente contrato es únicamente la primera fase, que tendrá una duración estimada de 3 meses.

En el Anejo a la Memoria, 1.2.8, se incluye un diagrama de barras que recoge los plazos parciales de las unidades de obra más importantes a realizar, haciéndose constar el carácter meramente indicativo que tiene esta programación.

En el presente contrato no se prevén posibles prórrogas.

6. CONCLUSIONES

Actualmente, la Avenida Alcázar de San Juan se encuentra gravemente deteriorada, observándose distintos estados de degradación del firme, hundimientos localizados y baches, lo que hace necesaria su reparación integral.

Por ello, y con el objeto de mejorar una de las entradas principales al municipio de Consuegra, se pretende tanto reparar el estado del firme como optimizar las condiciones urbanísticas, peatonales, de seguridad y de accesibilidad, conectando la Avenida Alcázar de San Juan con la urbanización del Sector Industrial S-5 UA-1 "Oeste" y Sector S-4 "La Vega Baja". De esta forma se consigue mejorar tanto la entrada a la localidad como las conexiones logísticas del municipio en aras de promover la actividad industrial y fortalecer así su actividad económica.

Para satisfacer esta necesidad, el Ayuntamiento de Consuegra no cuenta con los medios materiales ni personales suficientes, por lo que se hace necesario realizar un contrato de obras de los recogidos en el artículo 13 de la LCSP. Con este fin se realizó el proyecto de obra en el que se detalla que la ejecución de las mismas, que se dividirán en tres fases, siendo el objeto del presente contrato únicamente la primera.

Esta fase se ejecutará en el plazo de tres meses.

Considerando las características y el importe de la obra, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado y no procederá la división en lotes del contrato, puesto que la realización independiente de las prestaciones dificultaría su correcta ejecución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



